Dictamen DNCP/DJ N° 6.860/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	29/07/2022
ID:	396891
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Ofertas
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	*Servicio de consultoría para el desarrollo del proyecto ejecutivo para el sistema de prevención contra incendios de los edificios del teatro municipal, Centro Paraguayo Japonés, Manzana de la Rivera y Centro Cultural Loma San Jerónimo.*
Entidad Convocante:	Municipalidad de Asunción.
Denunciante:	Observaciones DNC// Caso 248/22
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos. Observaciones realizadas al llamado por la DNC.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la investigación preliminar Caso N° 248/22.

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Se dio apertura a la investigación preliminar en razón a la observación realizada en fecha 12 de julio del 2022 por la Dirección de Normas y Control remitida al Departamento de Investigaciones a través del STJE, en relación a supuestas irregularidades al llamado de referencia, en lo que respecta al siguiente punto:

1. No cumple con los plazos de difusión el llamado/adenda. Atendiendo a la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, observamos que no cumple con el plazo mínimo de difusión, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo dispuesto en el Art.35 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 "Plazo de difusión de la prorroga: en caso de prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas, deberá estar difundido previamente en el SICP, como mínimo, la mitad del plazo de difusión del llamado según la Ley"

Abog. Machrena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

Del Portal de Contrataciones Públicas se observa publicada la adenda N° 03 de prórroga de presentación y apertura de las ofertas en fecha 12 de julio del 2022, estando prevista la fecha de entrega y apertura de las ofertas para el 18 de julio del corriente, por lo tanto, observamos que, si se ha dado cumplimiento al plazo establecido de publicación de la adenda de prórroga de cinco (05) días corridos previos a la apertura de ofertas, establecida en la normativa legal vigente, quedado desvirtuada la observación.

Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N°248/22, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

La Dirección de Normas y Control remite al Departamento de Investigaciones las siguientes observaciones al procedimiento, individualizada en el Módulo de Investigaciones Electrónicas como Caso N° 248/22 la cual refiere:

"...No cumple con los plazos de difusión el llamado/adenda.

Atendiendo a la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, observamos que no cumple con el plazo mínimo de difusión, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo dispuesto en el Art.35 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 "Plazo de difusión de la prorroga: en caso de prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas, deberá estar difundido previamente en el SICP, como mínimo, la mitad del plazo de difusión del llamado según la Ley..."

APERTURA:

Nota DNCP/ DJ N° 6.413/22, se da apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP.

ACUMULACIONES:

No aplica.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DJ N.º 6.413/22 – Apertura de la Investigación Preliminar Municipalidad de Asunción. –

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: no aplica. Parte: no aplica.

CONTESTACIONES:

Fecha: 15/7/2022. Parte: Municipalidad de Asunción.

Al respecto, se informa: El llamado en cuestión se lleva a cabo bajo la modalidad de CONCURSO DE OFERTAS.

El Art. 21 del Capítulo Segundo. De La Licitación Pública, de la Ley Nº 2051/03, establece que: "...Los plazos mínimos para la presentación y apertura de ofertas de las licitaciones públicas serán los siguientes: a) Licitación pública nacional: veinte días calendario, contados a partir de la fecha de la última publicación de la convocatoria; ...".

El Art. 32 del Capítulo Tercero – De la Licitación por Concurso de Ofertas, de la Ley Nº 2051/03, establece que: "...las Convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública, hasta en un cincuenta por ciento...". Es decir, que el plazo de difusión de un procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas es de 10 (diez) días corridos.

El Art. 35 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 establece lo siguiente: "Plazo de Difusión de la prórroga. En caso de prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas, deberá estar difundido previamente en el SICP, por los siguientes plazos mínimos: Licitación Pública Nacional/Licitación Pública Internacional/ Licitación por Concurso de Ofertas: como mínimo, la mitad del plazo de difusión del llamado según lo dispuesto en la Ley...". En conclusión, el plazo mínimo de difusión de prórroga de un procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas es de 5 (cinco) días corridos.

La Adenda de prórroga del presente llamado fue remitida en fecha 11/07/2022, y fue difundida en el SICP el mismo día. Por lo tanto, los 5 (cinco) días corridos de difusión se cumplen el día 16/07/2022. La fecha de apertura fijada es para el día 18/07/2022, lo cual se ajusta a los plazos establecidos en el Art. 35 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019..."

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

- Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019: *"Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*. Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

- Resolución DNCP N° 572/20 *"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP comunica al Departamento de Investigaciones, las observaciones que fueron realizadas en relación a supuestas irregularidades en el procedimiento de contratación.

La observación refiere lo siguiente:

1. ***"...No cumple con los plazos de difusión el llamado/adenda. Atendiendo a la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, observamos que no cumple con el plazo mínimo de difusión, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo dispuesto en el Art.35 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 "Plazo de difusión de la prorroga: en caso de prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas, deberá estar difundido previamente en el SICP, como mínimo, la mitad del plazo de difusión del llamado según la Ley..."***

Que en el Capítulo Segundo. De La Licitación Pública, de la Ley Nº 2051/03, Articulo 21, establece: *"...Los plazos mínimos para la presentación y apertura de ofertas de las licitaciones públicas serán los siguientes:* ***a) Licitación pública nacional: veinte días calendario, contados a partir de la fecha de la última publicación de la convocatoria...***"

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

En el Capítulo Tercero. De la Licitación por Concurso de Ofertas, Artículo 32 de la referida ley, establece: *"...las Convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública, hasta en un cincuenta por ciento...".*

Es decir, que el plazo de difusión de un procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas es de diez (10) días corridos.

Corresponde con relación al punto, traer a colación la Resolución DNCP N° 5.695/19 que señala en el Artículo 35°: *"...En caso de prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas, deberá estar difundido previamente en el SICP, por los siguientes plazos mínimos: Licitación Pública Nacional/Licitación Pública Internacional/ Licitación por Concurso de Ofertas como mínimo, la mitad del plazo de difusión del llamado según lo dispuesto en la Ley..."*

En conclusión, el plazo mínimo de difusión de prórroga de un procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas es de (05) cinco días corridos.

Del Portal de Contrataciones Públicas se observa publicada la adenda N° 03 de prórroga de presentación y apertura de las ofertas en fecha 12 de julio del 2022, estando prevista la fecha de entrega y apertura de las ofertas para el 18 de julio del corriente, por lo tanto, observamos que, si se ha dado cumplimiento al plazo establecido de publicación de la adenda de prórroga de (05) cinco días corridos previos a la apertura de ofertas, establecida en la normativa legal vigente, quedado desvirtuada la observación.

No obstante, corresponde acotar que la normativa legal vigente establece un plazo mínimo que deben tener en cuenta las Convocantes, considerando siempre la presentación y acto de apertura de las ofertas, hecho que en este caso en particular se tuvo en cuenta.

Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N°248/22, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora Dpto. Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP.